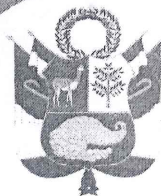




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá

"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 294-2025/MPC-GM

Contumazá, 7 de octubre del 2025

VISTO: La Resolución de Gerencia Municipal N° 292-2025/MPC-GM; la Resolución de Gerencia Municipal N° 293-2025/MPC-GM, ambas del 07 de octubre del 2025, emitidos por la Gerencia Municipal; el Informe N° 001-2025-MPC/OC.-SIE003-1, del 07 de octubre del 2025, emitido por el Oficial de Compra; y demás actuados; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la **Constitución Política del Perú** modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que, la autonomía establecida en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 109-2025-MPC del 11 de julio de 2025 que dispuso:

"Delegar las facultades administrativas y resolutivas a fin de aprobar el expediente de contratación, bases administrativas de los procedimientos de selección competitivos, otras modalidades diferenciadas";

Que, con la Resolución de Gerencia Municipal N° 292-2025/MPC-GM, del 07 de octubre del 2025, emitida por la Gerencia Municipal, se aprobó el expediente de Contratación para LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA – PCA, modalidad SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N 003-2025-MPC/OC PRIMERA CONVOCATORIA, por el monto de S/. 285,860.08 (DOSCIENTOS OCHENTICINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON 08/100 SOLES);

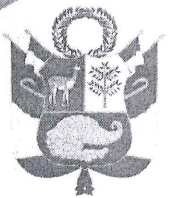
Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 293-2025/MPC-GM, del 07 de octubre del 2025, emitida por la Gerencia Municipal, en su artículo primero se **DESIGNÓ** al OFICIAL DE COMPRAS encargado de preparar, conducir y realizar el presente Proceso de Selección: SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 003-2025-MPC – PRIMERA CONVOCATORIA para I ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA - PCA;

Que, por medio del Informe N° 001-2025-MPC/OC-SIE003-1 del 07 de octubre del 2025, el Oficial de Compra Sr. ADOLFO LORGIO MORALES MELENDEZ alcanza a la Gerencia Municipal el Informe N° 001-2025-MPC/OC-SIE003-1, , y a la vez solicita **APROBACIÓN DE LAS BASES ESTÁNDAR** correspondientes al proceso de selección: SUBASTA INVERSA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumaza

"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"



ELECTRÓNICA N° 003-2025-MPC – PRIMERA CONVOCATORIA para I ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA - PCA

Que, mediante la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF y modificatorias, se establecen normas básicas que deben observar todas las entidades del sector público, orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos en la contratación de bienes, servicios y obras, a fin de que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad;

Que, en ese sentido el Artículo 55° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, respecto de las bases señala lo siguiente:

"55.1. Las bases son los documentos del procedimiento de selección que tienen como objetivo establecer sus reglas y son elaboradas por el oficial de compra o el comité, según corresponda, o la DEC, en caso se hubiera designado un jurado, a partir de la información del expediente de contratación.

55.2. Los evaluadores pueden establecer factores de evaluación adicionales o modificaciones a los factores de evaluación propuestos en la estrategia de contratación, para que sean incluidos en las bases.

55.3. El contenido de las bases depende del tipo y modalidad del procedimiento de selección, e incluyen como mínimo lo siguiente: el requerimiento, los documentos necesarios para la presentación de ofertas y las condiciones para la ejecución contractual. Las bases estándar se aprueban mediante directiva que emita la DGA, las cuales son de uso obligatorio por los evaluadores";

Que, en así también el Artículo 56° del mismo cuerpo normativo, señala que:

"56.1. Los procedimientos de selección competitivos se encuentran a cargo de evaluadores, conforme a los siguientes tipos:

(...)

b) Comité: conformado por tres integrantes de los cuales al menos uno es comprador público de la DEC y uno es experto o profesional que cuente con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación.

56.2. El oficial de compra o el comité, según corresponda, es responsable de la conducción y realización de la fase de selección, incluyendo la preparación de las bases. En caso se determine como evaluador al jurado, éste es responsable de la evaluación de las ofertas, en tanto que la DEC, representada por quien tiene a cargo dicha dependencia, del resto de actuaciones y actos correspondientes al procedimiento de selección";

Que, por los considerandos mencionados y de conformidad con el tercer párrafo de artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, "las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y, en merito a las facultades conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 109-2025-MPC;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LAS BASES ESTÁNDAR correspondientes al proceso: SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 003-2025-MPC – PRIMERA CONVOCATORIA para I ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA – PCA, por el importe de S/. 285,860.08 (DOSCIENTOS OCHENTICINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON 08/100 SOLES.
de selección:

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER al OFICIAL DE COMPRA la publicación en la PLADICOP del aviso de convocatoria del procedimiento de selección: SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 003-2025-MPC – PRIMERA CONVOCATORIA para I ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA – PCA

ARTICULO TERCERO: DISPONER a la Gerencia Municipal NOTIFICAR la presente Resolución al Oficial de Compra, a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Unidad Funcional de Programas Sociales.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad Funcional de Tecnología de la Información, el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional y de transparencia de la presente resolución de la Municipalidad Provincial de Contumazá. (<http://www.municontumaza.gob.pe/>).

COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.

